

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021/MDLM

La Molina, 26 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA:

Visto; el Memorándum N° 70-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 05 de abril del 2021, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, el Memorándum N° 105-2021-MDLM-GAF-SCC, de fecha 05 de abril del 2021, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 072-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de abril del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 053-2021-MDLM-GAJ, de fecha 20 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 445-2021-MDLM-GM, de fecha 23 de abril del 2021, de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la actualización de ocho (08) Procedimientos Administrativos y un (01) Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 70-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 05 de abril de 2021, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones remite a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el proyecto de adecuación de los Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la entidad, acorde al Anexo 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, mediante el Memorándum N° 105-2021-MDLM-GAF-SCC, de fecha 05 de abril del 2021, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remitió el costeo de diez (10) Procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, debido a que dichos procedimientos tienen derecho de trámite, mientras que uno de los procedimientos no es de competencia de la Municipalidad Distrital de La Molina, sino de la Municipalidad Metropolitana de Lima, motivo por el cual no amerita efectuar un costeo;

Que, mediante el Informe N° 072-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite su pronunciamiento sobre la propuesta, concluyendo lo siguiente:

- Se ha concluido con la adecuación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados y Servicio Prestado en Exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la entidad, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM.
- El costeo del derecho de trámite efectuado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en este proceso de adecuación se ha realizado acorde a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, además de que en ningún caso se supera la suma del derecho de trámite que actualmente viene cobrando la municipalidad, motivo por el cual es factible aprobar la presente propuesta mediante Decreto de Alcaldía.
- Con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones y la Subgerencia de Contabilidad y Costos, se emitió opinión favorable a la propuesta de adecuación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM.
- En relación al procedimiento denominado "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas", este corresponde a ser atendido por la Municipalidad Metropolitana de Lima por ser materia de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 394-2021-MDLM-GM, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia Municipal remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de adecuación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, mediante el Informe N° 053-2021-MDLM-GAJ, de fecha 20 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo, entre otros temas, lo siguiente:

///...



- Que, el referido Decreto Supremo N° 043-2021-PCM aprobó en su Anexo 01 diez (10) fichas técnicas que detallan los alcances de cada procedimiento administrativo y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizado; mientras que en su Anexo 02 se aprobó once (11) tablas ASME-VM, como un modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los referidos procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados; sin embargo, considera legalmente viable la estandarización de ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad, de acuerdo al detalle que señala en su informe.
- Que, de la evaluación de la documentación correspondiente a los ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad, se advierte que el llenado de las fichas propuestas en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se ha efectuado de manera correcta, respetando el texto propuesto por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Que, se considera que también en el caso de los ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad, se ha cumplido con completar adecuadamente el llenado de las Tablas ASME-VM, propuestas por la Secretaría de Gestión Pública, de conformidad con lo establecido en el Anexo 02 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, contenido en la Guía de Simplificación Administrativa, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP.
- Que, es de la opinión que, la elaboración del correspondiente costeo se encuentra sustentado en la metodología propuesta por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.
- Que, considera legalmente viable la aprobación de la estandarización de ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad antes mencionados, dado que no crean, ni se incrementan derechos o requisitos y, porque además se encuentran dentro de los supuestos para la modificación del TUPA estandarizado a través de un Decreto de Alcaldía, conforme a lo prescrito en el artículo 36°-A y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y lo precisado, en el artículo 19° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, así como lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Que, respecto del procedimiento de “Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas” se debe de precisar que dicho procedimiento no se encuentra en el marco de las competencias de esta Municipalidad Distrital, toda vez que el subnumeral 4.2.2. del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que, en el ámbito de la Provincia de Lima, incluyendo los distritos que la conforman, la Municipalidad Metropolitana de Lima, realiza la evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas, por lo que no corresponde a esta entidad edil efectuar un análisis respecto a este procedimiento administrativo estandarizado.
- Que, respecto al “Procedimiento Administrativo Estandarizado de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas”, regulado en el marco del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se debe precisar que, en el TUPA de esta municipalidad no existe un procedimiento que enmarque tanto a los espectáculos públicos deportivos y a aquellos espectáculos que no son deportivos, sino, por el contrario, mediante Ordenanza N° 371, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 524, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se cuenta con el “Procedimiento Administrativo Estandarizado de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos No deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000”, esto es, un procedimiento que no ha sido contemplado de manera completa y formal en el TUPA de la Municipalidad bajo el concepto establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, por lo que este procedimiento no se puede estandarizar mediante Decreto de Alcaldía, sino que primero debe crearse y aprobarse a través de una Ordenanza, para ser sometida a un proceso de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante un Acuerdo de Concejo, al ser un procedimiento administrativo con costo, de conformidad con lo previsto en el numeral 38.1 del artículo 38° de la LPAG y lo establecido en el artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, así como lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

...///CONTINUA DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021/MDLM

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que, se remitan los actuados a la Secretaría General para su gestión correspondiente ante la Alcaldía para la emisión y publicación del correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a lo precisado en el numeral 1) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como, se remitan los actuados a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para que respecto al procedimiento administrativo estandarizado denominado “Procedimiento Administrativo Estandarizado de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas”, efectúen las gestiones pertinentes para hacer llegar su correspondiente propuesta ante la Alcaldía para su derivación al concejo municipal de esta entidad, y de corresponder, iniciar el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorando N° 445-2021-MDLM-GM, de fecha 23 de abril del 2021, la Gerencia Municipal remite la propuesta para la actualización de ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) contenidas en el TUPA, solicitando la gestión para la emisión y publicación del Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal como lo precisa la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, esta autonomía debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; de esta manera, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los sistemas administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades, sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados; además, dentro de los sistemas administrativos se encuentra el de modernización de la gestión pública, cuya política nacional establece que el sistema de modernización de la gestión pública se diferencia de los demás sistemas administrativos porque no regula un proceso específico de soporte de la gestión, sino que se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; además, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado; asimismo, en el marco de la precitada norma, uno de los componentes de la modernización de la gestión pública es la mejora de calidad regulatoria, que incluye la estandarización de los procedimientos administrativos;

Que, en ese contexto, tanto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, como el Plan de Simplificación Administrativa, establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias brindar lineamientos metodológicos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades; por lo que, en el marco de la Modernización de la Gestión Pública, la simplificación administrativa y la mejora de la calidad regulatoria presenta un rol preponderante, porque permite no sólo adecuar los procedimientos administrativos de manera eficiente y eficaz, sino también permite reducir los costos de transacción que implica su tramitación, ya sea que estos costos se traduzcan en

///...

...//CONTINUA DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021/MDLM

tiempo y dinero tanto para la Entidad como para los ciudadanos que requieren una respuesta inmediata de parte de las entidades públicas; de esta manera, la adecuación de los procedimientos administrativos tramitados por las municipalidades a procedimientos administrativos estandarizados propuestos por la Presidencia de Consejo de Ministros, recogen la finalidad y objetivos de la Política de Modernización de la Gestión Pública y la simplificación administrativa antes mencionada;

Que, el artículo 36-A de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala, entre otros temas, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de aplicación obligatoria por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; y, las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.4 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se establece entre sus definiciones que, el procedimiento administrativo estandarizado es aquel procedimiento que es común a distintas entidades; mientras que el servicio prestado en exclusividad estandarizado es aquel servicio cuya aplicación resulta común a distintas entidades, que comparten la competencia para su atención; y, para ambos casos, tanto el procedimiento administrativo estandarizado como servicio prestado en exclusividad estandarizado, su aprobación estandarizada se efectúa mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se consigna la denominación del procedimiento, requisitos, plazo de atención y calificación; por lo que, cabe señalar que el procedimiento de estandarización se formula en el marco de la Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública;

Que, respecto a los supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establecen que, las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUPA, como resultado de la creación o fusión de un ministerio u organismo público.
- Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una Ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos.
- Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.
- Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 12 de Marzo del 2021, se aprueban Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales”; asimismo, se establecen pautas de observancia obligatoria para los gobiernos locales en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, lo cual debe concordarse con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, por ser esta una Ley de aplicación a todos los gobiernos locales, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que a su vez, es concordante con lo dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que establece que, para el caso de los gobiernos locales, una vez aprobado el TUPA, toda modificación se realiza a través de Decreto de Alcaldía salvo que concurren cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Que implique el incremento de derechos de tramitación.
- Que implique el incremento de requisitos;

///...

...///CONTINUA DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021/MDLM

Que, mediante la Ordenanza N° 371, de fecha 25 de octubre del 2018, se aprobaron los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Otros de la Municipalidad Distrital de La Molina, que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 524, de fecha 29 de noviembre del 2018, de la Municipalidad Metropolitana de Lima; entre los cuales, estaban los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, en atención a los considerandos precedentes, se considera que es legalmente y técnicamente viable la aprobación de los ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que se detallan en el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que han sido propuestos por las unidades de organización señaladas, para que se proceda la modificación al TUPA de esta entidad edil, a través de un Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36-A, 38° y 49° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como lo establecido en el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y, en aplicación de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE OCHO (08) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, acorde al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, conforme se detalla en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y con el detalle del siguiente cuadro:

N°	Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite S/
1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	141.70
2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	167.40
3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	245.30
4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	327.00
5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	145.50
6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	149.10
7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	251.50
8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	333.20
9	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Servicio Prestado en Exclusividad)	30.40

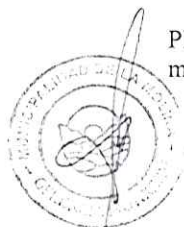
///...

...///CONTINUA DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021/MDLM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Web de la entidad www.munimolina.gob.pe, con su respectivo Anexo 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y demás unidades de organización competentes de la municipalidad el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL



Denominación del Procedimiento Administrativo

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo bajo. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota:

Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 141.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolinda.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

09 días hábiles

Calificación del Procedimiento



Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, artículos 11°, 14°, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15°, artículos 21° al 23°, numeral 33.1 del artículo 33° y artículo 35° y 37°, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo medio. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota:

Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 167.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolinda.gob.pe
Pagos en línea

09 días hábiles



Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención



Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos



Autoridad competente

Reconsideración

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Apelación

Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada

Plazo máximo de presentación

15 días hábiles

15 días hábiles

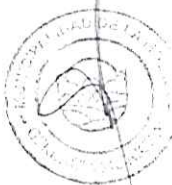
Plazo máximo de respuesta

30 días hábiles

30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, artículos 11°, 14°, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15°, artículos 21° al 23°, numeral 33.1 del artículo 33° y artículo 35° y 37°, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.



Denominación del Procedimiento Administrativo

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.

Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:

- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
- Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

S/ 245.30

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolinda.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

07 días hábiles

Calificación del Procedimiento

☒ Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolinda.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Literal x) del artículo 2°, artículo 11°, 14°, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15°, artículos 25° al 28°, numeral 33.2 del artículo 33° y artículos 36° y 37°, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo muy alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.

Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento

Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite

Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:

- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
- Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

SI 327.00

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolinda.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

07 días hábiles

Calificación del Procedimiento

☒ Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolinda.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, artículo 11°, 14°, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15°, artículos 25° al 28°, numeral 33.2 del artículo 38° y artículos 36° y 37°, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.

Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CEPREPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 145.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolinda.gob.pe
Pagos en línea

09 días hábiles

☒ Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, numeral 15.4 del artículo 15° y artículo 24°, 38°, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del Procedimiento Administrativo
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 149.10

Plazo

09 días hábiles

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito
www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea

Calificación del Procedimiento



Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, numeral 15.4 del artículo 15° y artículo 24°, 38° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.



Denominación del Procedimiento Administrativo
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 251.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito
www.munimolinda.gob.pe
Pagos en línea

Plazo

07 días hábiles

Calificación del Procedimiento

☒ Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

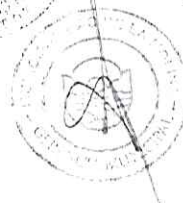
chat en línea

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, artículo 11°, numeral 15.4 del artículo 15° y artículo 29°, 38° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.



ANEXO 01 - DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

- Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
- Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- <https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 333.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolina.gob.pe
Pagos en línea



07 días hábiles



Evaluación Previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2°, artículo 11°, numeral 15.4 del artículo 15° y artículo 29°, 38° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

Denominación del servicio

DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Descripción del servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el duplicado del certificado de ITSE.

Requisitos

1. Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.

Formularios

Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>

Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/30.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o Tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolinda.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

Aprobación Automática

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el servicio

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

chat en línea

Base legal

- Numeral 43.2 del artículo 43° y artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

